

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 187

Agua de Dios – Cund., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Sucesión intestada de Simón Ospina o Simón Urueña Ospina.

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Procede el Despacho a resolver la solicitud que realiza el señor Yefersón David Urueña Ortiz, con C.C. Nro. 1.012.446.044 de Bogotá D.C, con la finalidad de corregir un error aritmético en la sentencia de familia Nro. 002 del 24 de marzo de 2021 aprobatoria del trabajo de partición dentro de la sucesión intestada del señor Simón Ospina o Simón Urueña Ospina, quién en vida se identificó con la C.C. Nro. 366.405 de Ricaurte.

II. ANTECEDENTES

En este Despacho, se tramitó el proceso de sucesión intestada del señor Simón Ospina o Simón Urueña Ospina, quién en vida se identificó con la C.C. Nro. 366.405 de Ricaurte y mediante sentencia de familia Nro. 002 del 24 de marzo de 2021, se aprobó el trabajo de partición.

En ese proceso intervino el señor Yefersón David Urueña Ortiz, quién se identifica con la C.C. **Nro. 1.012.446.044 expedida en Bogotá D.C**, pero se incurrió en un error aritmético al hacer el registro de la adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria 150-5981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, donde se mencionó como identificado con la C.C. Nro. 1.012.446.094, lo que constituye un error aritmético.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El *lapsus scripturae* en que se incurrió está en el trabajo de partición, al modificar el penúltimo dígito del número de la cédula del heredero Yefersón David Urueña Ortiz.

16

Como la sentencia de familia Nro. 002 del 24 de marzo de 2021 aprobatoria del trabajo de partición, avaló el error, tratándose de un error aritmético, es viable su corrección conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso y en consecuencia se procederá a subsanar el yerro.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR, dentro del proceso de sucesión intestada del señor Simón Ospina o Simón Urueña Ospina, el número de cédula del heredero Yefersón David Urueña Ortiz, quién se identifica con la C.C. Nro. 1.012.446.044 expedida en Bogotá D.C y no con la terminación 094 como quedó anotada en el expediente.

SEGUNDO: Consecuencialmente, con fundamento en esta providencia, autorizar que, en los documentos derivados del proceso de sucesión, se hagan las correcciones respectivas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.